



CONCESIÓN
Rumichacas
Pasto

Edo.
ALCALDIA MUNICIPAL
IMUES - N.
2016 - 2019
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Dambro Calderón
JP-502-18
21-05-2018
10:16 am

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2018

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS (N)

Atte/ **Dr. JOSE LUIS TOBAR ZAMBRANO**

Alcalde Municipal de Imués (N)

C.A.M., Parque Principal

Correo electrónico: imuescontrata@gmail.com

Imués (Nariño)

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición en interés particular, Con Serial de Radicado No. R000711-18.**

Cordial saludo,

De forma respetuosa, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., se permite emitir respuesta de fondo a la petición radicada bajo el número de ingreso señalado en la referencia, en los siguientes términos:

- **Frente al Centro Educativo Pilcuan Viejo:**

En cuanto a sus inquietudes referentes a la presunta afectación del proyecto sobre el Centro Educativo Pilcuan Viejo, debemos tener en cuenta que al ser el Municipio de Imués una Entidad no certificada en educación, la competencia en dicha materia recae sobre la Gobernación de Nariño por expreso mandato del artículo 6 y 20 de la Ley 715 de 2001, que establece la potestad de administración del departamento para con las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los municipios no certificados.

En ese orden de ideas, cualquier decisión referente a una eventual afectación de dicha institución deberá ser autorizada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 y del artículo 13 de la Ley 715 de 2001. Como es de público conocimiento, en dicho órgano colegiado tienen cabida representantes de la gobernación departamental, la comunidad vecina a la institución, los padres de familia y los docentes educativos. Por lo anterior, cualquier decisión en el caso de una eventual afectación de la citada institución educativa será concertada y autorizada por todos los actores en comento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el inmueble tiene carácter de bien inmueble público-fiscal, para su adquisición se deberán celebrar convenios de cesión con la Agencia Nacional de



www.uniondelsur.co

[facebook.com/Viauniondelsur](https://www.facebook.com/Viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27284584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESION
Rumichaca
Pastor



JP-502-18

Infraestructura en donde se detallarán todos los puntos relativos a dicha adquisición, incluyendo la garantía en la continuidad de la prestación del servicio educativo.

- **Frente a los locales comerciales y puestos de frutas ubicados en el sector de Pueblo Viejo:**

En cuanto al reconocimiento de eventuales afectaciones sobre actividades económicas cuyo desarrollo directo se encuentre estrechamente relacionado con áreas requeridas por motivos de interés público en beneficio del proyecto vial, debe tenerse en cuenta que la normatividad vigente nos obliga a someternos a lo establecido en la Resolución No. 1684 de 2015 del Ministerio de Transporte y la Resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, en las cuales se prevén mecanismos e instrumentos de mitigación para posibilitar reconocimientos económicos de perjuicios ocasionados a título de daño emergente o lucro cesante a los titulares inscritos, moradores y propietarios de las áreas requeridas.

La materialización de los valores que definen una justa compensación frente a la limitación del derecho a la propiedad privada, según se establece en el artículo 58 Constitucional, se encuentra soportada en la existencia de un informe técnico de avalúo que concreta el valor de la adquisición a partir de las características físicas que este posee. Lo anterior con la finalidad de concretar una oferta formal de compra en condiciones acordes con criterios de igualdad, transparencia y objetividad acatando lo preceptuado por el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por lo anterior, el procedimiento de adquisición predial acorde con lo contemplado en la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, y demás normas complementarias, establece que la Oferta Formal de Compra y la Ficha Social que eventualmente dará lugar a un Acuerdo de Compensaciones Socioeconómicas, deberá ser puesto en conocimiento a cada titular de forma personal mediante diligencia que será realizada, de manera particular y detallada, por uno de nuestros profesionales autorizados para tal fin, en la cual se explicará directamente el proceso a desarrollarse para la enajenación del área requerida a la luz de la citada normativa.

- **Frente al avalúo y pago de viviendas afectas por el proyecto:**

Como hemos explicado en el acápite anterior, el proceso de adquisición predial para proyectos requeridos por interés público se encuentra estrictamente regulado por la normatividad antes mencionada, razón por la cual continuaremos dando cabal aplicación a dicho procedimiento, fomentando la socialización de los mecanismos y oportunidades para que cada propietario intervenga activamente en el desarrollo del proceso.

Finalmente, hacemos un llamado a la colaboración, orientación y participación activa del gobierno local y de la comunidad para el mejor provenir del progreso mancomunado que este tipo de proyectos de interés social involucra.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27284584 - Bogotá - Medellín - Colombia



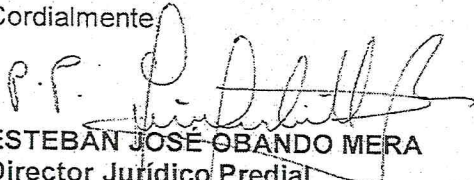
CONCESION
Rumichaca
Pasto



JP-502-18

Esperando disponer de espacios asertivos para sentar acercamientos positivos para el logro del bien común.

Cordialmente,


ESTEBÁN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Revisó: Y. Ospina
Proyectó: V. Sarralde - C. Bermeo



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 32864584 - Pasto, Nariño - Colombia

